



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión, justificación y abono de una subvención nominativa a favor de la FUNDACION CANARIA ALHONDIGA DE TACORONTE, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), en concepto de “Concurso Regional del Vino”, ejercicio 2024.

Visto el informe del Servicio Técnico Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 16 de septiembre de 2024, relativo a la **concesión, justificación y abono** de una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte, en concepto de “Concurso Regional del Vino”, recogida en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 2024 y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la **FUNDACIÓN CANARIA ALHONDIGA DE TACORONTE** en promover la competición entre los bodegueros para la mejora de la calidad y el consumo de los vinos y promocionar la cultura de la calidad de Canarias, recogió en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, una subvención nominativa a favor de dicha entidad, en concepto de “Concurso Regional del Vino”, por importe de **cinco mil euros (5.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4198-48250.

Segundo.- Al respecto, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en su informe de 16 de septiembre de 2024, ha señalado textualmente que:

“(../...)El Concurso Regional de Vinos, organizado cada año por la Fundación, constituye un evento de gran relevancia a nivel regional para todo el sector vinícola. Este concurso goza ya de cierto prestigio tras haberse consolidado a lo largo de sus más de 35 ediciones, y supone asimismo un gran aliciente para la mejora de la calidad de los vinos insulares. El concurso consigue gran repercusión entre los medios especializados de las islas, tratándose de un evento que cada año congrega a la mayoría de las bodegas de la región.

La Fundación Canaria La Alhóndiga de Tacoronte es la única entidad de esta naturaleza a nivel regional, en la que son socios o patrones todas las entidades de gestión de las DDOO, lo que justifica el interés general de esta ayuda al no existir otras organizaciones de estas características, lográndose con ello consolidar un evento tan relevante para la promoción de los vinos tinerfeños como el Concurso Regional de Vinos que organiza cada año.

Con fecha 14 de marzo de 2024, se le notificó a la Fundación que a los efectos de conceder, justificar y reconocer la obligación en el mismo acto administrativo se le requería presentar en el plazo de quince (15) días desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad a que presentaran la documentación justificativa.



CSV documento	-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
CSV firma	3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	02/10/2024, 20:50:11
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 20:51:17



Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000085742

Durante los días 10 y 11 de junio se lleva a cabo el “XXXVII Concurso Regional de Vinos Embotellados de Canarias Alhóndiga 2024” en San Miguel de Abona, entregándose los premios a los ganadores el 22 de junio en la sede de la Fundación en Tacoronte”.

Tercero.- La mencionada Fundación presentó por registro telemático, con fecha 10 de septiembre de 2024, la solicitud de una subvención en concepto de “Concurso Regional del Vino”, con la documentación adjunta necesaria para el otorgamiento y justificación de la misma.

Cuarto.- A la vista de la solicitud presentada y de la documentación justificativa aportada por la mencionada entidad, Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en el mencionado informe del pasado 16 de septiembre, ha señalado textualmente que:

“(...//...) El importe de las facturas presentadas de los gastos que se han seleccionado como subvencionables asciende a 5.254,00 € (cinco mil doscientos cincuenta y cuatro euros).

Este Servicio Técnico **INFORMA FAVORABLEMENTE** la documentación presentada a los efectos de **CONCEDER** la subvención nominativa contemplada en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular, para el presente ejercicio.

Asimismo, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa presentada por la Fundación Canaria La Alhóndiga de Tacoronte, así como la declaración de ingresos y gastos a los efectos de **DAR POR JUSTIFICADA Y ABONAR** el importe correctamente justificado de **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación(...//...)”.

Quinto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la citada organización y, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4198-48250, propuesta número 24-008327, (ítem 24-020226), subvención nº 2024-001305, expediente nº E2024000322.

Sexto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el “Concurso Regional del Vino”, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 26 de diciembre de 2023.

Séptimo.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 1 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº



Documento

CSV documento	-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
CSV firma	3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJji2VY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJji2VY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	02/10/2024, 20:50:11
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 20:51:17



107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2023, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)"

V.- A los efectos de que la concesión, la justificación y el abono de la subvención se tramitara en un único acto administrativo, el pasado 14 de marzo de 2024 se remitió a la entidad un escrito en virtud del cual se le indicaba que debía aportar la documentación justificativa en los 15 días siguientes a la finalización del periodo de ejecución, que, en todo caso, éste debería finalizar antes del 30 de septiembre de 2024. A este respecto, la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte presentó correctamente y en plazo la documentación justificativa que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe de fecha 16 de septiembre de 2024, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de la FUNDACION CANARIA ALHONDIGA DE TACORONTE ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.



CSV documento	-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
CSV firma	3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	02/10/2024, 20:50:11
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 20:51:17



VI.- Asimismo, en cuanto a las razones de interés general que se fundamentan para conceder la presente subvención, el Servicio Técnico señala expresamente que: *"La Fundación Canaria La Alhóndiga de Tacoronte es la única entidad de esta naturaleza a nivel regional, en la que son socios o patrones todas las entidades de gestión de las DDOO, lo que justifica el interés general de esta ayuda al no existir otras organizaciones de estas características, lográndose con ello consolidar un evento tan relevante para la promoción de los vinos tinerfeños como el Concurso Regional de Vinos que organiza cada año."*

VII.- En relación con el abono de la subvención, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, puesto que:

1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VIII.- La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 28 de febrero de 2024, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4198-48250.

X.- Dado que los gastos declarados por la mencionada fundación son superiores al importe de la subvención propuesta, en consecuencia, dicha subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que el montante total de todas ellas no supere el importe de los gastos realizados para la actividad subvencionable. Por tanto, en la presente resolución deberá indicarse el carácter compatible de la subvención con otras ayudas o subvenciones que pudiera recibir de otra entidad, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 19.2 de la LGS.

XI.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria con fecha 16 de septiembre de 2024, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XII.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



CSV documento	-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
CSV firma	3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTzVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTzVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	02/10/2024, 20:50:11
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 20:51:17



Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XIII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XIV.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponde al órgano superior o directivo del área la competencia para aprobar y justificar las subvenciones nominativas.

Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión, justificación y abono de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 16 de septiembre de 2024, el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**, previa fiscalización limitada favorable por la Intervención General, de fecha 1 de octubre de 2024, en virtud de las competencias que le han sido conferidas **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder a favor de la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte” con N.I.F. G-38630505, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, en concepto de “Concurso Regional del Vino”.

SEGUNDO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte” con N.I.F. G-38630505, respecto a la **subvención nominativa** concedida a dicha entidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado dispositivo anterior, por importe de **cinco mil euros (5.000,00)**.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la **obligación**, a favor de la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte”, por el importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4198-48250, mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria
---------------	--



CSV documento	-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkyHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
CSV firma	3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkyHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	02/10/2024, 20:50:11
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 20:51:17



Nombre Proveedor	Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte
N.I.F	G38630505
N.I.T	26397
Descripción del Gasto	ORGANIZACIÓN DEL "XXXII CONCURSO REGIONAL DE VINOS EMBOTELLADOS DE CANARIAS 2024"
Propuesta de Gasto ADO	24-008327
Item	24-020226
Referencia al expediente del que trae causa	Subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte, prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2024, en concepto de "Concurso Regional del Vino".
Importe del gasto:	5.000,00 €
Aplicación presupuestaria	24-0615-4198-48250.
Línea de subvención	2024-001305
Nº Gestor Expediente	E2024000322

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
CSV firma	3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	02/10/2024, 20:50:11
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 20:51:17



SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
CSV firma	3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/-RuiBsD7ih4ioqd5a_CfzkYHM2M4wbeecjQA6EtUpX0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3GEfM8QrhrnPWI8d_0xJTxVzqGBiruRe7mAKyJJi2VY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	02/10/2024, 20:50:11
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	02/10/2024, 20:51:17